

**Datos Del Expediente:**

SELECCION DE PERSONAL		
Unidad Tramitadora:		
PERSONAL - RAR		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
GPE/169/2019	GPE13I3BN	06-08-2019
Código de verificación electrónica 2V4A722H0A513F4T11LX		

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS**

Vista la Resolución de Alcaldía, de fecha 31/07/2019, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la contratación y formación de una Bolsa de Empleo Temporal, de un/a Trabajador/a Social, con destino a la Unidad de Trabajo Social (UTS) del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Advertidos errores materiales de transcripción en las citadas Bases.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de Régimen Local, por la presente **HE RESUELTO:**

1º.- Rectificar las Bases Tercera (Requisito "d"), Quinta (Tribunal Calificador) y Novena (Bolsa de Empleo) de las Bases de la convocatoria.

2º.- Publicar íntegramente, con las modificaciones realizadas, las Bases específicas para el proceso selectivo para la contratación y formación de una Bolsa de Empleo Temporal, de un/a Trabajador/a Social, con destino a la Unidad de Trabajo Social (UTS) del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, según se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION Y FORMACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL, CON DESTINO LA UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL (UTS) DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases la selección de **un/a Trabajador/a Social con destino la Unidad de Trabajo Social (UTS) del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Corvera de Asturias**, y posterior elaboración de una Bolsa de Trabajo, en orden a cubrir vacantes por bajas o incidencias análogas, previa oferta genérica al Servicio Público de Empleo.

La vigencia de la Bolsa de Empleo será de 4 años.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:



CORVERA DE ASTURIAS

- a) Las condiciones de trabajo (remuneración, jornada laboral, vacaciones, permisos y demás) se ajustarán a los contenidos del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.
- b) El puesto de trabajo será como Trabajador/a Social y su categoría será la de Titulado Medio (G.C.02).
- c) El Contrato de trabajo será Temporal, Interinidad por sustitución, a Tiempo Completo.

TERCERA.- REQUISITOS:

Para participar en la convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una ley disponga otra edad máxima.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo/escala/puesto o plaza al que se aspira.
- d) Estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social, Diplomado en Trabajo Social, o Títulos equivalentes. La equivalencia solo podrá ser admitida mediante certificación del Ministerio competente en materia de enseñanza universitaria.
- e) Experiencia mínima de 1 año en puesto similar de UTS (acreditada mediante certificaciones oficiales).
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

CUARTA.- FUNCIONES A DESARROLLAR:

- a) Recepción y Gestión de demanda de UTS.
- b) Intervención Social y seguimiento a mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Intervención con menores en situación de desprotección social y seguimiento de acogimiento de menores en situación de acogimiento en familia extensa.
- d) Tramitación del registro de necesidad de vivienda por situación de emergencia social.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador estará formado por 3 miembros, con voz y voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, incluyendo al Presidente y a un/a secretario/a (con voz pero sin voto).

- a) El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Ramón Menéndez Chaves.

Suplente: Eva Bernárdez Vilaboá.

Secretario:

Titular: Rafael Álvarez Rodríguez.



CORVERA DE ASTURIAS

Suplente: M^a Felisa Pérez Gimeno.
Vocales:
Titular: M^a Isabel Pardo Aranguren.
Suplente: Marino Sánchez Sánchez.
Titular: Adolfo Camilo Díaz López (A propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Corvera de Asturias).
Suplente: M^a Angélica González Fernández (A propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Corvera de Asturias).

b) El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

c) Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO:

El proceso selectivo será de CONCURSO (la puntuación máxima posible del concurso será de 10 puntos).

El sistema selectivo será el de concurso de méritos con entrevista.

VALORACION DE MERITOS:

A) Méritos Profesionales como Trabajador/a en una Unidad de Trabajo Social (máximo de 6 puntos):

- Periodo de Trabajo en UTS entre 1 y 2 años 1 punto.
- Periodo de Trabajo en UTS entre 2 y 4 años 2 puntos.
- Trabajo de intervención con mujeres víctimas de violencia de género... 2 puntos.
- Trabajo de intervención con menores en situación de riesgo social 2 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones oficiales descriptivas del tiempo y funciones a desarrollar (certificados administrativos, vida laboral, contratos administrativos, contratos laboral o similares).

B) Méritos Formativos (máximo 2 puntos):

Por Cursos, Jornadas, Seminarios sobre violencia de género y/o intervención social con menores en riesgo de exclusión social, según el siguiente baremo:

- Entre 20 y 50 horas 0,10 puntos/Curso, Jornada o Seminario.
- Entre 51 y 100 horas 0,30 puntos/Curso, Jornada o Seminario.
- De 101 horas en adelante 0,50 puntos/Curso, Jornada o Seminario.

Otros Cursos, Jornadas, Seminarios sobre intervención social de más de 50 horas....0,30 puntos/Curso, Jornada o Seminario.

C) Entrevista (máximo de 2 puntos):

La Entrevista Personal será valorada con un máximo de 2 puntos.



SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Fotocopia de NIF, o en su caso, pasaporte.
- Currículum Vitae acreditado con fotocopias de los méritos alegados.
- Vida Laboral actualizada.
- Titulación requerida en la Base Tercera, apartado d).
- Copias de los Títulos acreditativos de la realización de Cursos, Jornadas, Seminarios.

La documentación relativa a los requisitos se aportará el día de la selección siendo motivo de exclusión del aspirante la no presentación de la misma. Respecto a la documentación acreditativa de los méritos alegados, la no presentación en el día de selección supondrá la no valoración de los mismos en la fase de concurso.

El hecho de presentar la documentación, e incluso superar las pruebas, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado, si se comprobare posteriormente el incumplimiento de los requisitos o se observase inexactitud o falsedad en la documentación aportada. Si alguna de estas circunstancias se produjese durante el proceso de selección, será causa de inmediata exclusión del aspirante.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN:

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal-(www.corvera.es) la relación de aspirantes y la puntuación total del proceso selectivo consistente en la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

- La misma determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto, la propuesta del Tribunal a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación.
- En caso de empate se dará prioridad a quien haya obtenido mayor calificación en la valoración de méritos, y si persistiera, por la entrevista.
- El aspirante seleccionado deberá presentar en la Sección de Personal con carácter previo a la formalización del contrato, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que será tramitada por el propio Ayuntamiento previa autorización del aspirante, así como la documentación que le sea requerida a efectos de justificar los requisitos exigidos, si fuera el caso.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO:

Se constituirá una Bolsa de Empleo con las personas candidatas, que habiendo superado el proceso selectivo, no hayan sido propuestas para ser contratadas, siendo ordenados de mayor a menor según la puntuación obtenida por cada uno.

Si alguna de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo fuera llamada para formalizar un contrato y renunciase bien por escrito, bien por no responder al llamamiento realizado por el Ayuntamiento, decaerá de su derecho de optar al puesto ofertado, lo que conllevará la inmediata exclusión de la Bolsa de Empleo, salvo las siguientes excepciones:

- Enfermedad grave o de larga duración.
- Permiso por maternidad, de adopción, estar en situación de embarazo o estar en periodo de lactancia natural.

En estos casos, el aspirante mantendrá su puesto en la Bolsa de Empleo, quedando en situación de suspensión de la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Los



aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de Salud u organismo competente.

En caso de que el aspirante acredite una relación laboral de duración superior a la que se le propone, el aspirante mantendrá su puesto en la Bolsa de Empleo.

Finalizado el Contrato, el aspirante se reintegrará en el mismo puesto que venía ocupando en la Bolsa de Empleo.

La vigencia de la Bolsa de Empleo será de 4 años, si bien la duración de la Bolsa de Empleo y la contratación de los participantes, vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades y/o demanda del servicio.

DECIMA.- RECURSOS:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º.- El Tribunal Calificador se reunirá a las 08:00 horas del día 12 de agosto de 2019, en el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, para proceder a su constitución.

4º.- Los aspirantes preseleccionados por el Servicio Público de Empleo, deberán personarse en el Ayuntamiento de Corvera de Asturias (Nubledo, nº77), a las **09:00 horas del mismo día 12 de agosto de 2019**.

5º.- Notificar y Trasladar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador, Servicio Público de Empleo (Avilés II), Servicios Sociales, Atención al Ciudadano, Tablón de Anuncios municipal, Página web municipal (www.corvera.es) y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

6º.- Comunicar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.



CORVERA DE ASTURIAS

7º.- Trasladar el expediente a la sección de Personal, para la tramitación correspondiente.